

COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y MONTES

11 de septiembre de 2.020

ASISTENTES

Presidente

D. RAÚL LOZANO CORCHÓN

Diputados asistentes

D. JOSÉ MANUEL YUBERO LAFUENTE

D. PEDRO ANGEL CASAS SOLER

D. AMANCIO MARTÍNEZ MARÍN

D^a. MARÍA LUISA AGUILERA SASTRE

D. ENRIQUE RUBIO ROMERO

D^a. EVA MUÑOZ HERRERO

D. ANTONIO PARDO CAPILLA

D. SATURNINO L. DE GREGORIO ALCALDE

Secretario Delegado: JOSÉ LUÍS CALVO RUIZ.

En la Sala de Comisiones de esta Excm. Diputación Provincial de Soria a once de septiembre de dos mil veinte siendo las nueve horas se reúnen los Diputados miembros de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y Montes de la Excm. Diputación Provincial bajo la presidencia de D. Raúl Lozano Corchón

Seguidamente se pasó a considerar los puntos que integran el Orden del Día remitido con anterioridad, junto con copia del Acta de la Comisión anterior.

1.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA SESIÓN ANTERIOR.

D. PEDRO CASAS observa que no consta en acta que el Presidente indicó que se había reunido con responsables del sector ovino y caprino en relación a la crisis sufrida por la Covid-19 y le trasladaron que, en los momentos actuales, no consideraban la necesidad de convocar las ayudas establecidas en la última modificación presupuestaria.

Por lo demás, una vez realizada la observación a la redacción del acta correspondiente a la Comisión celebrada el pasado día 11/08/2020 se aprueba.



2.- ESTUDIO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA Y LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS PARA LA REGULACIÓN MICOLÓGICA CONJUNTA “MONTES DE SORIA” PARA EL DESARROLLO, GESTIÓN DEL ACOTADO MICOLÓGICO SO-50.002 MONTES DE SORIA Y SU CONVERSIÓN EN PARQUE MICOLÓGICO.

Se somete a estudio la propuesta de convenio a suscribir con la Asociación Montes de Soria para el desarrollo, adaptación y gestión del acotado micológico SO-50.002.

Se da cuenta de la memoria justificativa de la suscripción del convenio según lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público así como la correspondiente retención de crédito.

Dictamen.-

Los miembros de la Comisión dictaminan por unanimidad informar favorablemente el convenio referido en los términos que se indican a continuación:

“EXPONEN

Primero.- La importancia que el recurso micológico tiene, como recurso forestal susceptible de aprovechamiento económico en nuestra sociedad y sus grandes posibilidades relacionadas con el desarrollo rural, hacen necesario fomentar la realización de experiencias que promuevan el mejor conocimiento de estos recursos, conciencien a la sociedad sobre la necesidad de regular sobre su aprovechamiento y comercialización, así como traten de integrar estos recursos en una oferta “micoturística” de calidad, todo ello de cara a lograr una explotación racional de estos recursos y poder contribuir de manera eficaz a su conservación y al desarrollo rural de la provincia de Soria.

Segundo.- Las Diputaciones Provinciales tienen entre sus objetivos la puesta en marcha de acciones en el medio rural que puedan contribuir al desarrollo provincial y son las entidades más adecuadas en ese nivel territorial para promover y coordinar las iniciativas que afecten a los ayuntamientos, mancomunidades y entidades locales menores. En este sentido, la Diputación Provincial de Soria lleva tiempo trabajando en el ámbito de la micología y manifiesta su interés por continuar desarrollando la puesta en valor de los recursos micológicos.

Tercero.- Que como resultado de este interés manifestado en el punto anterior, la Diputación Provincial de Soria firmó, diferentes convenios de colaboración con otras entidades para el desarrollo de las acciones del proyecto Myas RC y del Programa de Micología de Castilla y León (Micocyl).

Cuarto.- Que fruto de la experiencia de todos estos años, de las posibilidades que da el Decreto 31/2017 de Micología de Castilla y León, y de la voluntad expresada por la mayoría de los propietarios forestales públicos de Soria que configuraban la “UGAM Montes de Soria” (ente que



ha trabajado desde 2013 aglutinando a éstos y apoyando las diferentes líneas de trabajo desarrolladas en el sector micológico) se crea la Asociación Montes de Soria, una asociación sin ánimo de lucro, que engloba, a día de hoy, 76 entidades propietarias y 157.000 has. de montes regulados bajo un mismo sistema. Dicha asociación cuenta con experiencia en la gestión de los propios recursos de sus socios ya que como se indica líneas arriba, es una actualización-adaptación de la antigua UGAM Montes de Soria, dándole una figura jurídica y más funcional.

Quinto.- Que dicha asociación está constituida legalmente e inscrita, con el número de orden 0002285, en el Registro de Asociaciones de la sección primera de la Delegación Territorial de Soria. Que además posee CIF identificativo G42219832 otorgado por Hacienda y su sede social está en el Polígono Industrial Las Casas, calle C parc. 4, de la ciudad de Soria.

Sexto.- Que dicha asociación tiene entre sus fines y actividades señaladas en el Capítulo II de sus estatutos:

Artículo 2

1.- Son fines de la Asociación la coordinación, representación, defensa y gestión de los intereses micológicos de los asociados, con el objetivo particular de constituir y gestionar un Parque Micológico conforme a lo dispuesto en el artículo 20 y siguientes del Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León, como un espacio de gran extensión con especial interés para el aprovechamiento micológico y el micoturismo.

2.- Además de los montes pertenecientes a los asociados, la Asociación buscará fórmulas de colaboración para incorporar al Parque Micológico los terrenos forestales pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Castilla y León situados en la provincia de Soria.

Artículo 3

1.- Los asociados se comprometen a gestionar sus recursos micológicos de manera conjunta, con el reconocimiento mutuo de los respectivos derechos de recolección, en el marco de las decisiones que se adopten en los órganos de gobierno de la Asociación y del Parque Micológico.

2.- El acceso a la recolección se basará en un sistema de permisos micológicos común, de acceso público, cuyas modalidades y validez temporal y territorial serán determinadas por los órganos de la Asociación y del Parque Micológico. A estos efectos:

a) Para cumplir con lo establecido en el art. 51 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de montes de Castilla y León, y de acuerdo con las posibilidades establecidas en el art. 19.1 del Decreto, los propietarios de montes de Utilidad Pública, optan por la emisión directa de una licencia conjunta a favor del Parque Micológico, en cuanto figura que representa a todos los titulares de los montes.

b) El resto de los propietarios delegan en el Parque Micológico la gestión de sus derechos



micológicos.

3.-La Asociación acepta asumir las funciones de Entidad Gestora del Parque Micológico, y como tal se encargaría de:

- a) Elaborar, presentar y mantener el Plan de Gestión del Aprovechamiento Micológico.*
- b) Mantener y atender el Sistema de Expedición de Permisos Micológicos que se establezca.*
- c) Emitir los Permisos de Recolección en nombre de las entidades titulares de los terrenos del Parque propuesto, que conservarán la condición de titulares micológicos de sus respectivos terrenos.*
- d) Señalar y mantener en adecuadas condiciones la señalización del Parque propuesto, en las condiciones que establezca la Junta de Castilla y León.*
- e) Colaborar con la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y con otras autoridades en la vigilancia del aprovechamiento micológico.*
- f) Elaborar y mantener el Programa de Investigación Parque Micológico.*
- g) Elaborar y mantener el Programa de Turismo Micológico.*
- h) Promover y mantener la colaboración con las asociaciones micológicas locales.*
- i) Mantener y difundir el Sistema de Contabilidad del Parque Micológico.*
- j) Elaborar y llevar a cabo un Programa de Divulgación de la diversidad y riqueza del recurso micológico.*

4.- Otros objetivos de la Asociación serán:

- a) La representación de sus miembros y la realización de gestiones ante administraciones y organismos que conduzcan a la resolución de los problemas y a la consecución de planteamientos comunes en el ámbito territorial de los asociados.*
- b) Favorecer el intercambio, la cooperación y la coordinación entre sus miembros con el fin de poner en marcha iniciativas y compartir experiencias y esfuerzos tendentes a la resolución de los problemas comunes, conciliando los intereses entre los miembros de la Asociación.*
- c) Establecer un marco de colaboración para que las necesidades y objetivos de desarrollo de los asociados puedan canalizarse con el fin de optimizar los esfuerzos para su consecución.*
- d) Aprovechar las ventajas para la obtención de recursos de todo tipo que la cooperación permite, realizando planes y proyectos comunes de aprovechamiento generalizado, solamente posibles desde una perspectiva colectiva.*



e) El desarrollo del espíritu europeo promoviendo su participación en programas y proyectos europeos.

f) Y finalmente cualquier otro que resulte conveniente para los intereses de la Asociación.

En consecuencia, y con la finalidad de continuar impulsando una gestión sostenible y promoción de los recursos micológicos en la provincia de Soria, las partes suscriben el presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Este convenio tiene por objeto continuar con las actuaciones de gestión, conservación y regulación de los recursos micológicos de la provincia de Soria que se han estado desarrollando anteriormente, estableciendo y regulando la colaboración entre las partes firmantes para la ejecución de estas actuaciones y la puesta en valor de dichos recursos con el fin de contribuir al desarrollo rural y a la mejora de la calidad de vida de en el medio rural de la provincia.

Específicamente, el convenio persigue en el ámbito de la provincia de Soria los siguientes objetivos:

- Aprovechar de forma sostenible los recursos micológicos, abundantes y cada vez más demandados, mediante el fomento de las buenas prácticas recolectoras y la adecuación ambiental. Asimismo, se pretende continuar con la sensibilización de la población en relación con la necesidad de ordenar y regular los aprovechamientos.*
- Consolidar las actuaciones de regulación iniciadas en la Acotado “Montes de Soria, posibilitando que los beneficios económicos generados incidan en la población local del entorno rural.*
- Proyectar los recursos micológicos hacia actividades capaces de generar empleo y mayor valor añadido en la provincia. Exponiendo al sector del turismo la riqueza micológica de la provincia.*
- Potenciar la formación de la población orientada al conocimiento, conservación y transformación del recurso, y difundir el conocimiento de la micología en general.*
- Potenciar la cooperación entre agentes sociales y económicos de los territorios de actuación.*
- Constituir y gestionar el Parque Micológico Montes de Soria compuesto por los actuales acotados SO-50.002 y SO-50.003.*



SEGUNDA.- ACTUACIONES PREVISTAS

Todas las actividades se agrupan en los siguientes ejes de actuación previstas en el Capítulo II de los estatutos de la Asociación y que llevarán hacia la consecución de los objetivos:

Gobernanza de la Asociación Montes de Soria y los Acotados Micológicos SO-50.002 y SO-50.003.

a) *Director técnico y labores de secretariado de la propia Asociación y Acotados, asesoramiento técnico y labor administrativa y documental. Redacción de documentos de gestión y memorias de actividades, solicitud de declaración de Parque Micológico.*

Planificación y gestión sostenible del recurso:

b) *Implementación y mejora del sistema de regulación de la recolección.*

c) *Estudios de evolución del recurso a través del cambio climático en Montes de Soria e influencia de la gestión forestal en la producción micológica de la provincia. Planteamiento del establecer y desarrollar Reservas Micológicas en Montes de Soria y apoyo a los estudios y acciones que en ellas puedan desarrollarse.*

d) *Actualización de toda la señalización de los montes regulados según establece Decreto 31/2017 de Castilla y León, tanto para los Acotados como los Parques Micológicos en los que está implicada la Asociación Montes de Soria con sus 76 ayuntamientos y entidades propietarias. Se desarrollará en varias fases entre este año 2020 y el 2021.*

e) *Mejora del operativo coordinado de control y vigilancia, a través de la adquisición de materiales para el desarrollo de los mismos. Control de los decomisos.*

Comercialización producto micológico:

f) *Colaboración con la Marca Setas de Castilla y León y realización de acciones propias de apoyo y promoción de las empresas micológicas sorianas para que tengan más empuje en el mercado.*

g) *Planteamiento y valoración de un marchio de calidad particular para las setas de Soria, a través de colaboración con otras entidades que lo han desarrollado en otros productos agroalimentarios.*

Formación y difusión:

h) *Desarrollo de actividades y materiales de educación ambiental, exposiciones y elementos de sensibilización respecto al recurso micológico, para desarrollarlas dentro del ámbito geográfico de la Asociación Montes de Soria, además de la participación y promoción de eventos y otras acciones de difusión, en territorio nacional e internacional, que sirvan para mejorar el*



conocimiento y para la promoción de la riqueza micológica soriana.

i) *Elaboración de un portal web propio de Montes de Soria que permita aglutinar la información micológica disponible. Ofreciendo servicios de información micológica, de obtención de permisos, de noticias y eventos micológicos, de hábitats principales y especies micológicas recolectables en Soria, de las zonas reguladas para la recolección y sus condiciones, permisos, etc. Facilitar información sobre micoturismo y restaurantes y servicios micológicos que se ofrecen en la provincia de Soria. Recursos e infraestructuras micológicas, potenciación del micoturismo.*

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Ambas partes se comprometen a continuar con el desarrollo del sistema de regulación de los aprovechamientos micológicos establecido dentro del ámbito territorial de la provincia de Soria en el marco del Decreto 31/2017 de Micología de Castilla y León.

Las partes colaborarán con el mayor número posible de entidades públicas o privadas y con otras organizaciones que desarrollen tareas en el ámbito de la micología en la provincia de Soria y en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Las partes colaborarán en la mejora de los sistemas de comercialización de los productos micológicos y específicamente en el establecimiento de puntos de venta controlados distribuidos por el territorio y en el mantenimiento de las condiciones que permitan garantizar la trazabilidad y la seguridad alimentaria de los productos.

Las actuaciones y aportaciones específicas de cada una de las partes serán las que a continuación se detallan:

La Diputación Provincial de Soria se compromete a:

- 1. Abonar a la Asociación Montes de Soria las cantidades necesarias para financiar las actividades desarrolladas en la Unidad de Gestión "Montes de Soria", actualmente compuestas por los Acotados SO-50.002 y SO-50.003, en cuanto a las actividades previstas en la cláusula segunda y por los importes máximos establecidos en la Cláusula Quinta.*
- 2. Mantener los contactos que convenga con los representantes de los ámbitos territoriales que se establezcan para la regulación del recurso en la provincia de Soria (administraciones locales, asociaciones micológicas, grupos de acción local, propietarios forestales...).*
- 3. La colaboración y asistencia técnica que se precise para la ejecución de las actuaciones descritas en la Cláusula Segunda del Convenio.*

La Asociación Montes de Soria se compromete a:

- *Ejecutar las actuaciones descritas en la cláusula Segunda del Convenio y llevar a cabo su*



gestión administrativa de acuerdo con la normativa vigente y las cláusulas del referido Convenio.

- *Llevar a cabo la gestión para la contabilización de ingresos, gastos y pagos y poner los medios necesarios que permitan su imputación provincial.*
- *Hacerse cargo de los gastos del personal propio de la Asociación que propone, coordina y desarrolla gran parte de las acciones planteadas por ella misma y otras entidades con las que puede colaborar para la consecución de sus objetivos de la Asociación y el desarrollo del sector micológico en la provincia de Soria.*
- *Informar a la Diputación Provincial de cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de las actuaciones previstas.*
- *Aportar la documentación a que hace referencia la Cláusula Séptima a efectos de justificación de la ayuda otorgada.*

CUARTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la interpretación del presente Convenio y para la supervisión y control de las actuaciones de él derivadas, se establece una Comisión de Seguimiento que se encargará de:

- a) *Velar por el correcto desarrollo de las actuaciones previstas en el Convenio*
- b) *Resolver las incidencias que surjan en el desarrollo del Convenio y proponer a las partes posibles modificaciones para mejorar su finalidad*
- c) *Proponer a las partes la incorporación de nuevas líneas de actuación a través de sucesivas Adendas*

La Comisión de Seguimiento del Convenio estará compuesta por:

- *Por parte de la Diputación Provincial de Soria: el Diputado Presidente de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes que podrá delegar en otro diputado de la misma Comisión.*
- *Por parte de la Asociación Montes de Soria, su Presidente o personas en quienes delegue.*
- *Actuará de Secretario el Técnico que presta sus servicios en la Asociación (antes UGAM) "Montes de Soria".*

QUINTA.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

La Diputación Provincial de Soria subvencionará los gastos e inversiones que se destinen a la Asociación Montes de Soria desde enero de 2020 (denominada Asociación de Propietarios para la Regulación Micológica Conjunta Montes de Soria"), a lo largo del ejercicio 2020 hasta la cantidad máxima de veinticinco mil euros (25.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria



41010-48968 “ Convenio Asociación Propietarios Regulación Micológica Montes de Soria del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2020.

Los gastos se limitarán a los derivados en la Asociación Montes de Soria-Acotados SO-50.002 y SO-50.003 y Parque Micológico que se destinarán a:

- Desarrollo y protección de la imagen corporativa y material gráfico, adquisición y/o mantenimiento de equipos informáticos y complementos para el desarrollo del trabajo que realiza labores para la Asociación.*
- 50% del coste salarial (sueldo y seguridad social) del personal técnico propio de la Asociación Montes de Soria que desarrollará y/o coordinará todas las acciones posibles planteadas en la Clausula Segunda.*
- Adquisición de materiales para la mejora de los operativos de control y vigilancia de la recolección y gestión de decomisos en Montes de Soria.*
- Planificación, desarrollo y ejecución de acciones para la creación de nuevas Reservas Micológicas y/o mejoramiento de la ya existente en Montes de Soria.*
- Realización de estudios de evolución de la producción del recurso micológico.*
- Adquisición de fotografías, redacción de textos, diseño, materiales, montaje y complementos para la elaboración de nueva exposición micológica y otras acciones necesarias para la mejora de la exposición micológica de setas liofilizadas (nuevas vitrinas expositivas, mejora de la imagen y adquisición de nuevos ejemplares de setas, etc). Elaboración de nuevos materiales de divulgación y educación ambiental.*
- Renovación de la señalización identificativa de los montes regulados mediante adquisición de tablillas, mástiles y vinilos con señalética según Decreto 31/2017 de Micología de Castilla y León y colocación de las mismas in situ.*
- Acciones de difusión de Montes de Soria y todo el sector micológico de la provincia, a través de la organización y/o participación en diferentes eventos de promoción. Ejecución de nuevas ediciones de Mercasetas de Soria tanto en la propia provincia como a nivel nacional, focalizando la difusión de la riqueza micológica soriana en mercados de origen de micoturistas de gran interés. Promoción de la micogastronomía soriana y de la importancia nutricional de las setas.*
- Elaboración de un portal web propio de Montes de Soria.*

La aportación de la Diputación Provincial es compatible con otras ayudas que pudieran obtenerse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste de las actuaciones, en cuyo caso debería devolver el exceso de financiación percibida.



SEXTA.- FORMA DE PAGO

La Diputación de Soria realizará el abono de la cantidad correspondiente una vez que se haya justificado adecuadamente el cumplimiento del presente convenio conforme a lo estipulado en la cláusula séptima sobre la justificación de los gastos así como las distintas actividades realizadas al amparo de este Convenio.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

A efectos de justificación, la documentación que la Asociación Montes de Soria deberá remitir, como máximo el 31 de diciembre de 2020, es la siguiente:

- d) Memoria anual de las actividades realizadas en 2020 al amparo del convenio.*
- e) Relación de facturas, con indicación de: fecha, número y proveedor así como su importe y pago.*
- f) Fotocopias compulsadas de facturas que alcancen la cuantía de la ayuda otorgada y justificantes bancarios de pago.*
- g) Gastos de personal asignado por la Asociación Montes de Soria y justificantes bancarios de pago.*
- h) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y al frente de la Seguridad Social.*
- i) Declaración de ayudas procedentes de otras Administraciones para la misma finalidad.*
- j) Certificado de la totalidad de ingresos y gastos desglosados que se correspondan con la ejecución del convenio.*
- k) Certificado en el que se especifique que la financiación total obtenida no supera el coste de las actuaciones en cuyo caso procederá devolver el exceso de financiación percibida.*
- l) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.*

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO Y POSIBILIDADES DE PRÓRROGA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2020.

No obstante, el presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.



La Diputación Provincial de Soria podría denunciar el Convenio o renunciar a su participación en el mismo, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento con al menos un mes de antelación y una vez que se hubieran satisfecho los compromisos pendientes en el año en curso.

NOVENA.- JURISDICCIÓN

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.”

3.- ESTUDIO BASES REGULADORAS AYUDAS DESTINADAS A LA GESTIÓN DE PURINES GENERADOS EN GRANJAS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

En la convocatoria de la Comisión se adjuntó copia de la propuesta de bases reguladoras redactadas por los Servicios Técnicos y tras someterlas a estudio e introducción de las modificaciones correspondientes, los miembros de la Comisión dictaminan por unanimidad:

Primero.- Informar favorablemente el contenido de las Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas destinadas a la gestión de purines generados en granjas de la provincia de Soria según se establece a continuación:

“La gestión de las deyecciones en las explotaciones ganaderas ha sido desde tiempos inmemoriales una actividad de gran importancia en el proceso productivo de las mismas al ser considerados como recurso para terrenos agrícolas que aportan nutrientes a los cultivos, mantienen el suelo con estructura esponjosa que facilita la captación de agua, reduce la erosión y mejora el rendimiento productivo de los cultivos.

Las explotaciones agrarias han sufrido cambios trascendentes en los últimos años al pasar a una agricultura productiva intensiva con mayores necesidades de fertilizantes junto con ganaderías intensivas desvinculadas de la producción agrícola. Estos cambios no han ido acompañados en la misma medida con la mejora de los sistemas de gestión de deyecciones, especialmente en aquellas áreas geográficas donde existe una limitación por exceso de nutrientes en los suelos agrícolas (zonas vulnerables a la contaminación por nitratos) o zonas de elevada densidad ganadera.

En la provincia de Soria, el excedente de purín, que no podía ser utilizado como fertilizante, se transportaba a cinco plantas de tratamiento instaladas {Agreda, Los Rábanos, Langa de Duero y dos en Almazán}. La publicación de la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio {BOE nº 150 de 20 de junio de 2014} por la que se aprueban los parámetros retributivos aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, cogeneración y residuos provocó el cierre de las plantas de tratamiento.



En el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, la Orden AYG 965/2015 establece la relación de requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deberán cumplir los agricultores que reciban pagos directos de la Política Agraria. Mediante Orden AYG/330/2018 se modifica el elemento D6134 en el sentido de que la aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato, abanico o cañones. En tal sentido, esta Corporación Provincial estableció en los dos últimos años ayudas destinadas a instalar acoples a las cisternas que permiten depositar el purín de forma localizada en el terreno.

La Directiva 91/676/CEE, de nitratos, tiene por objeto proteger la calidad del agua evitando que los nitratos procedentes de fuentes agrícolas contaminen aguas superficiales y subterráneas estableciendo el límite de 170 kg de nitrógeno por hectárea y año procedente del estiércol.

El impacto ambiental de la actividad ganadera esta afectado por otros acuerdos

y compromisos internacionales con el Protocolo de Kioto (sobre emisiones de gases de efecto invernadero) y el protocolo de Goetemburo (sobre emisiones a la atmósfera de carácter transfronterizo, en especial las emisiones de amoniaco.

1.- Objeto.- Esta convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas a la gestión de purines generados en granjas ganaderas ubicadas en la provincia de Soria para el presente ejercicio presupuestario de 2020.

2.- Objetivo. La concesión de las subvenciones tiene por objetivo preservar y mejorar el entorno natural así como evitar penalizaciones con la consiguiente reducción de los importes que perciban agricultores beneficiarios de determinadas ayudas comunitarias.

3.- Crédito presupuestario.-

La presente convocatoria está dotada con 60.000 €, con cargo a la partida 2020-41010-77005 " Subv. equipos aplicación agrícola purines" del presupuesto en vigor de la Diputación de Soria para el ejercicio 2020.

4.- Beneficiarios, requisitos y limitaciones.-

Podrán acogerse a estas ayudas

a) Las personas físicas o jurídicas titulares de granjas inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA)

b) Las personas físicas o jurídicas o agrupaciones titulares de una explotación agraria inscrita en el Registro General de la Producción Agrícola (REGPA)



Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos adicionales: Explotación registrada en la provincia de Soria.

Destinar el uso de la cisterna exclusivamente a transporte y distribución localizada de purín.

Estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

No tendrán la condición de beneficiario aquellas personas o entidades que se encuentren en alguna de las condiciones establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subvención se concederá por un único beneficiario (NIF/CIF) y/o explotación (REGA/REGPEPA) y convocatoria.

5.-Actividades subvencionables.

Serán subvencionables tanto:

1.- La adaptación o adquisición de cubas/cisternas para el transporte y dispositivos de aplicación localizada del purín en la parcela agraria procedente de granjas ganaderas de la provincia de Soria.

2.- Equipos para la gestión y aplicación eficiente de deyecciones líquidas que permitan conocer su trazabilidad y gestión de movimiento, la medición de nutrientes y control de dosis.

Estos equipos podrán contener:

- Conductímetro que permite conocer la riqueza del purín al relacionar la conductividad eléctrica y su contenido en nitrógeno.
- Control de dosis (kg de Nitrógeno por Ha) de deyecciones que deseemos aplicar a la parcela agrícola.
- Trazabilidad mediante aplicación informática que permita registrar, almacenar y geolocalizar los datos capturados y posición GPS

En consecuencia, no serán objeto de subvención las actividades de construcción o adecuación de sistemas de tratamiento y gestión de purines o la adquisición de equipamientos tales como balsas móviles o fijas de almacenamiento u otras infraestructuras para cumplimiento de la normativa legal.

6.- Determinación de la cuantía.-

De acuerdo con la Base 5ª "Actividades subvencionables" se determinará la cuantía de la



subvención.

En primer lugar, para aquellas inversiones destinadas a la adaptación o adquisición de cubas/cisternas e instalación de aplicadores localizadores de purín se establece un porcentaje del 15 % de la inversión hasta poder alcanzar una cuantía máxima absoluta de 1.000 € por expediente.

En segundo lugar, para aquellas inversiones destinadas a la instalación de equipos de gestión y trazabilidad se establece un porcentaje del 30 % de la inversión hasta poder alcanzar una cuantía máxima absoluta de 2.000 € por expediente al considerarse actividad innovadora y optativa.

Esta ayuda tiene la consideración de ayudas de minimis, de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

7.- Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones previstas se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva por riguroso orden de presentación de solicitudes en el Registro General hasta el agotamiento de los fondos disponibles.

8.- Plazo y forma de presentación de solicitud.-

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros que dispone el art. 16 de esa Ley.

La presentación de solicitudes se realizará desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP y finalizará a las 14:00 horas del día 1 de diciembre de 2020 y contendrán la siguiente documentación:

- 1.- Anexo que contendrá datos del solicitante y representante (en su caso), teléfono contacto, dirección y número de IBAN de la cuenta bancaria del solicitante en la que realizar el pago.
- 2.- DNI del solicitante/CIF de la sociedad.
- 3.- Certificado de inscripción en el registro del REGA/REGPEA de la explotación de la que es titular el solicitante.
- 4.- Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social



5.- En aquellas inversiones relativas a compra de cisterna/cuba, presentarán documento inscripción ROMA.

6.- Factura de la inversión que incluirá, al menos, fecha, sello, punto de venta y aparecer los conceptos de identificación de adquiriente, marca, modelo así como el precio neto, sin IVA. A la factura se unirá el justificante bancario de pago.

Al firmar la solicitud el solicitante declara conocer y aceptar las presentes bases reguladoras de las ayudas y declara responsablemente que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en la normativa vigente.

9.- Plazo de ejecución.-

La ejecución de la inversión y puesta en marcha de la actividad objeto de subvención deberá realizarse en el presente ejercicio presupuestario entre el día 1 de enero y el 2 de diciembre de 2020.

10.- Instrucción y procedimiento de concesión.-

La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin.

La ordenación e instrucción del procedimiento y verificación del cumplimiento de los requisitos lo llevará a cabo el Servicio Agropecuario de la Corporación Provincial.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El Servicio Agropecuario formulará las correspondientes propuestas de resolución de concesión y pago de las ayudas elaborando una lista que incluya los solicitantes a los que se concede la subvención y su cuantía y otra lista de solicitantes excluidos especificando el motivo de la exclusión.

El órgano competente para resolver la concesión será el Presidente de Diputación Provincial quien dictará resolución motivada que será notificada a los beneficiarios en los términos establecidos en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día



siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

11. Aceptación.- Transcurridos diez días "naturales desde la notificación de la subvención sin que el beneficiario haya comunicado nada en contrario, ésta se entenderá aceptada en los términos de la concesión.

12.- Modificación de las condiciones de la concesión.-

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención.

Cuando surjan circunstancias -debidamente justificadas- que alteren las condiciones técnicas, económicas, financieras o temporales tenidas en cuenta para la concesión de subvención, el beneficiario podrá solicitar la modificación del acuerdo de concesión. En ningún caso la modificación podrá suponer incremento de la subvención concedida.

13.- Liquidación y pago.-

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Servicio Agropecuario y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

14.- Compatibilidad.-

Estas subvenciones son incompatibles con cualesquiera otras convocadas por la Diputación para la misma finalidad. Son, no obstante, compatibles con otras ayudas y subvenciones, de entidades e instituciones públicas siempre que no se supere el límite de 200.000 € en el plazo de tres años, tal como consta en el artículo 3 del Reglamento UE, 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

15.- Publicidad.-

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

16.- Incumplimientos y reintegros.-

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o



totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de total de la subvención.

17.- Protección de datos.-

La información contenida tanto en las solicitudes como en la justificación quedará sometida a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La Diputación garantiza que los datos solo se van a utilizar para la finalidad para la que se obtienen.

18.- Declaración de minimis.-

De conformidad con el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, se informa a los solicitantes de que estas ayudas tienen la consideración de minimis.

19. Recursos.-

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

4.- INFORME EJECUCIÓN PARTIDAS PRESUPUESTARIAS SERVICIOS AGROPECUARIOS.

El Presidente de la Comisión informa que cuando se aprobó el presupuesto se incluyeron distintas líneas de actuación que no se van a poder desarrollar ante la situación creada por la pandemia de la Covid-19 y en consecuencia no se utilizarán las correspondientes partidas presupuestarias. Entre otras destaca:

- La partida 41010 46210 "AYUNTAMIENTOS, APORTACIONES AGRICULT Y GANADERIA" que se destina a ayudas a Ayuntamientos de la provincia para la organización de certámenes feriales.
- La partida 41010 48003 "PREMIO MEJOR VINO RIBERA DEL DUERO" cuyo concurso de bodegas se enmarca en la Feria del Vino de San Esteban de Gormaz.
- 41010 48939 "SUBV ASOCIACION PROFESIONAL EMPRESARIAL ADS SORIA" entidad organizadora de la feria de ganado de Soria trasladó la información de que en el presente ejercicio no se iba a celebrar.



5.- RUEGOS Y PREGUNTAS

D^a MARÍA LUIS AGUILERA traslada a la Comisión las importantes inversiones que los Hnos De Pablo están llevando a cabo en la localidad de Atauta sobre una explotación de ganado porcino de reproducción.

Los miembros de la Comisión muestran interés en conocer las instalaciones por lo que la Sra Diputada se pondrá en contacto con los promotores para realizar una visita. En ésta, se aprovecharía para conocer las inversiones realizadas por Carlos Lagunas de San Esteban de Gormaz con la instalación de un sistema de gestión de purines innovador.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la sesión a las diez horas sobre la que se levanta la presente acta.